



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 411 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 10 JUL. 2019

### VISTOS:

El oficio N° 010-2019-JUS/CNCV de fecha 11/01/2019, el informe N°353-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/06/2019, el memorando N°912-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 10/06/2019, y demás anexos que forman parte de la presente resolución, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 Y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante oficio N° 010-2019-JUS/CNCV, de fecha once de enero de 2019, la presidenta del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico, requiere la reconfiguración del Consejo Regional de Calificación (CRC) en razón a las normas legales que ampara la conformación del Consejo Regional de Calificación y dada la asunción de cargo como Gobernador Regional para este periodo gubernamental;

Que, mediante Informe N° 353-2019-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/06/2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que ha sostenido una mesa técnica con un representante del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas (CNCV) del Ministerio de Justicia y se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR-APURIMAC/GR y reconfigurar nuevamente el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico de la Región Apurímac; asimismo, precisa que adjunta proyecto de resolución;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, se reglamentó el artículo 243 del decreto Legislativo N° 398, y se creó el Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico (CNCV), como un órgano colegiado de naturaleza administrativa encargado de calificar las solicitudes de los funcionarios. Servidores de las entidades del sector público que en acción o comisión de servicios sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico;

El Decreto Supremo N° 064-89-PCM y su modificatoria establecida en el Decreto Supremo N° 001-99-PCM, establece que los Consejos Regionales son los responsables de calificar –en su jurisdicción– los casos de funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados, alcaldes, regidores, así como los gobernadores y aquellas personas que desempeñen cargos similares; víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico. Normando su actuación a los alcances del Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, de igual modo, la norma señalada establece en su artículo segundo quiénes son los integrantes del Consejo Regional de Calificación y en concordancia con los Artículos 188°, 189° y 191° de nuestra Constitución Política, así como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Consejos Regionales de Calificación se encuentran integrados por: el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo preside; un representante del Ministerio de Salud; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Territorial o su representante; el Presidente de los Alcaldes Provinciales de la Región o su representante; el Coordinador Regional de la Oficina de Normalización Previsional y un representante del Ministerio del Interior;

Que, en ese sentido, podemos concluir que los Consejos Regionales de Calificación tienen la naturaleza jurídica de un órgano colegiado, ajustando su funcionamiento y actuación a los alcances del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, de lo precisado en la norma legal y los documentos adjuntos, se advierte que en fecha 25 de mayo de 2018, mediante resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR-APURIMAC/GR, se constituyó el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, delegando el Gobernador Regional antecesor como presidente del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac al asesor de Gobernación; por lo que, existiendo cambio de mando, para el periodo 2019-2022, resulta pertinente emitir nuevo acto resolutivo, reconfigurando el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de dar continuidad a las funciones del referido Consejo;

Que, teniendo en cuenta, que la delegación de autoridad implica conferir al funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, es necesario que para este periodo gubernamental se realice una nueva delegación, siendo facultad exclusiva del Gobernador Regional, por tanto, es conveniente delegar la Presidencia del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico de la Región de Apurímac, al Director Regional de Asesoría Jurídica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N°30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de calificar los casos de accidentes, de violencia socio política de terrorismo o narcotráfico en acción o comisión de servicio de los funcionarios y servidores públicos nombrados y contratados, alcaldes y regidores, gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares y funcionarios electos, conforme al siguiente detalle:

1. Gobernador Regional de Apurímac, o su representante, quien lo preside.
2. Representante de la Dirección Regional de Salud Apurímac.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional o su representante.
4. Presidente de los Alcaldes Provinciales de la Región Apurímac, o su representante.
5. Director de la Oficina de Normalización Previsional de la Región Apurímac.
6. Prefecto Regional de Apurímac o su representante.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** la Presidencia del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, al Director(a) Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



411

presidir las sesiones del Consejo Regional de Calificación a programarse en la presente gestión y demás funciones correspondientes, debiendo informar al término de la función delegada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO** a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2018-GR-APURÍMAC/GR de fecha 25 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico adscrito al Ministerio de Justicia, a las instancias correspondientes integrantes del Consejo Regional de Calificación, interesados y sistemas administrativos que corresponden al Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BL/NIG.R.  
EM/L/DRAJ  
LMTL/ABOG.

